



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Celular 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021). A Despacho de la señora Juez, la presente demanda con solicitud de retiro de la misma.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2º de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer.RAD.2021-00213-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	VERBAL - (DIVISORIO)
Demandante:	ALIRIO HERNANDO ORTEGA
Demandado:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALBERIC GERARDO ORTEGA
Radicado:	76-606-40-89-001- 2021-00213-00 .

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 527

Restrepo, Valle del Cauca, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede y en el entendido que no se practicaron medidas cautelares ni tampoco se había notificado la parte demandada; siendo procedente la petición de la parte actora, según las voces del artículo 92 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda, sin condena de perjuicios.

SEGUNDO: DISPONER la devolución de la demanda a la parte ejecutante, pero se advierte que la demanda reposa en formato digital, por lo que no habrá lugar a retiro físico, sino únicamente se procederá con las anotaciones pertinentes.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez se realicen las correspondientes constancias en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Celular 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo
Restrepo - Valle Del

Este documento fue
electrónica y cuenta con
conforme a lo dispuesto en
decreto reglamentario

Código de verificación:



Municipal
Cauca

generado con firma
plena validez jurídica,
la Ley 527/99 y el
2364/12

06205366803aad46aee8a7112fa4bd2e2497d7b84e3ba9818a91c6e52561f903

Documento generado en 28/10/2021 11:20:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>